DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2026/13435 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de la oposición libre para la selección de una plaza de técnico/a medio/a de archivo y biblioteca, incluida en la oferta de empleo público del año 2025. Convocatoria 10/25.*

ANUNCIO

Por Decreto número 13201, de fecha 23 de octubre de 2026, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar oposición por turno libre para la selección de 1 plaza de Técnico/a medio de archivo y biblioteca, de conformidad con las siguientes bases.

VER ANEXO

València, 23 de octubre de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico/a Medio de Archivo y Biblioteca vacante en la plantilla de esta corporación provincial correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2025 (BOP núm. 211 del 04 de noviembre 2025, modificada por BOP núm. 8 de 14 de enero de 2026), encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales y Rama de Archivo y Biblioteca, encuadrada en el subgrupo A2 y dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presente convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS	HOMBRES %	MUJERES %
Técnico/a Medio de Archivo y Biblioteca	A2	1	27,78	72,22

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

- Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Base tercera. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de otro Estado, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de grado o diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o las titulaciones equivalentes conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.

Se entiende por «estar en posesión de una titulación» a efectos de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, haber pagado las tasas correspondientes para la expedición del título al menos el último día de plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, y por tanto, serán excluidas del proceso aquellas personas que no acrediten el pago de la tasa en dicho plazo.

f) Estar en posesión del Certificat de Nivel C1 de coneixements de Valencià. Quienes no puedan acreditar el conocimiento de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberá de realizar el curso específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes causantes del grado de discapacidad reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde a los órganos técnicos de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera y, en su caso base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse preferentemente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de Valencia, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: https// www. Sede.dival.es/

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “empleo público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

Si la persona aspirante no dispusiera de firma electrónica podrá presentar la solicitud en papel. En este caso, una vez cumplimentada electrónicamente la solicitud en el modelo oficial del enlace indicado, deberá ser impresa, firmada y presentada en formato papel por la persona interesada en el plazo fijado al efecto y en los lugares que se indican seguidamente. Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modos previstos, no conferirán derecho alguno para la persona aspirante.

Las solicitudes en soporte papel deberán presentarse en el Registro General de la Diputación de València (Palacio de la Batlia, calle Serranos, núm. 2, València) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP). En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: https://www.dival.es/es/servicios/empleo-publico “Oferta de Empleo Público” y dentro de este apartado en “Convocatorias en ejecución”.

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada.

En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación. En esa misma publicación se indicará la fecha, hora y lugar de comienzo de primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quienes integren el órgano técnico de selección serán nombrados mediante decreto de la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera. Al mismo tiempo, habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente. Si una vez constituido el órgano técnico de selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia tuviera que ausentarse de la sesión, desempeñará sus funciones el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del proceso selectivo, para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir, garantizando el buen funcionamiento del proceso, en todo aquello no previsto en estas bases siempre de forma motivada.

Base séptima. Comienzo de la Oposición

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante publicación en el portal web de la Diputación de Valencia.

El orden en que actuarán las personas aspirantes está determinado por la letra del abecedario que resulte del sorteo celebrado anualmente, el cual será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Tanto las personas con discapacidad como las de acceso general concurrirán a las pruebas selectivas de forma conjunta.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Se entiende por iniciada la prueba cuando se han repartido los exámenes y se ha dado la orden de su inicio.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas al personal opositor para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo. La correcta cumplimentación de los formularios de respuesta, siguiendo las instrucciones impartidas, será objeto de valoración, en el sentido que no contestar correctamente o impedir la corrección de los mismos será motivo de no proceder a la corrección de la prueba y quedarán decaídos del derecho a seguir en el proceso selectivo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

La corrección y calificación de los ejercicios escritos se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/las aspirantes.

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de éstas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de cada prueba, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de éstas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la Oposición

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos para todas las personas aspirantes.

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 90 + 10 preguntas de reserva tipo test en un tiempo de 120 minutos referidas a la totalidad del temario que figuran en las presentes bases.

Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 90 y por el orden en que aparecen.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta no se puntuará la misma.

Esta parte tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarla se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la mejor calificación obtenida de entre todos los resultados. No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de la mejor calificación resultara inferior a los 10 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución de dos supuestos o casos prácticos, elegidos por sorteo de entre los cuatro aportados por los miembros del órgano de selección, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada y con el temario de materias específicas de la convocatoria, en un tiempo máximo de tres horas. Podrán contener determinadas preguntas a responder, bien con respuesta de opción múltiple o con respuesta escrita breve.

Cuando las características de los casos prácticos lo permitan, el sorteo se efectuará inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la correcta respuesta y resolución de los supuestos planteados, con relación a los criterios de valoración que serán informados a los aspirantes con anterioridad a la realización del ejercicio en la misma sesión de celebración.

El ejercicio tendrá una valoración máxima en total de 30 puntos (15 puntos cada uno de los dos supuestos o casos prácticos), debiendo obtener un mínimo de 8 puntos en cada uno de los dos supuestos o casos prácticos para superarlo.

SUMA DE LAS PUNTUACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación total de la fase de oposición será de 60 puntos y para superar la oposición, se deberá obtener en cada uno de los ejercicios el resultado mínimo que se establece para cada uno de ellos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitivas y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Puntuación final y relación de personas aprobadas

El órgano técnico de selección expondrá la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que se confeccionará con el personal aspirante que hayan superado ambas partes del ejercicio, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará, en su caso, cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de plazas convocadas.

La relación final de aprobados/as se publicará en la página web de la Diputación de Valencia.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Presidencia de la Diputación con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera a las plazas convocadas.

Base undécima. Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación, de la relación de personas que hayan aprobado a que se refiere la base anterior, las personas aprobadas que figuren en ella deberán presentar los siguientes documentos, todos ellos referidos al plazo de presentación de solicitudes:

a) Acreditación del DNI, o documento equivalente para nacionales de otros Estados al que hace referencia la letra a) de la base tercera, acompañado del DNI original para su cotejo o en su defecto debidamente compulsada.

b) Fotocopia, acompañada del original para su cotejo o en su defecto debidamente compulsada, de cualquiera de las titulaciones exigidas en letra e) de la Base Tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación o convalidación que corresponda.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Informe médico, emitido por el Servicio de Medicina Laboral, de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Acreditar los conocimientos de valenciano, bien mediante la presentación del certificado homologado por la Generalitat Valenciana (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià), bien mediante un certificado por la realización de un ejercicio específico al efecto de acreditación, o comprometerse a asistir a los cursos de perfeccionamiento que establezca la propia Diputación de Valencia.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran los requisitos exigidos en la convocatoria, o de la documentación correspondiente o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como personal funcionario de carrera de las personas aprobadas en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento, para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los que tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependían para acreditar su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, la Presidencia de la Diputación requerirá del órgano técnico de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Base duodécima. Formación de bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo el órgano técnico de selección realizará propuesta de formación de bolsa de trabajo, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo, se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia *(BOP* nº 199, de 16 de octubre de 2020).

Base decimotercera. Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas**,** la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas. La administración local.

Tema 3. Los estatutos de autonomía: su significado. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. La administración local en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. El municipio. Conceptos y elementos. Territorio y población. La provincia en el régimen local. Competencias de las diputaciones. Fórmulas asociativas de municipios para la prestación de servicios.

Tema 5. El gobierno y la administración municipal. Competencias municipales.

Tema 6. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Ordenación e Instrucción del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y Recursos administrativos.

Tema 7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamento orgánico y ordenanzas. Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. Principio de legalidad.

Tema 8. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera. Funcionarios interinos. Personal laboral. Personal eventual.

Tema 9. Derechos y deberes de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y principios de conducta. Obligaciones. Responsabilidad por la gestión de los servicios. Responsabilidad patrimonial. Incorporación explícita de la ética al sistema normativo.

Tema 10. La igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el ámbito de la administración pública: marco normativo, medidas de protección y políticas activas. Derechos reconocidos en la Ley 4/2023 y actuaciones administrativas para garantizar la igualdad real y efectiva. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: principios de la protección de datos. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. La garantía de los derechos digitales. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Principios. Derechos del interesado. Información y acceso a los datos personales. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Principios generales.

Tema 12. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria: Ingreso y gasto público. Su ordenación. El presupuesto de las Corporaciones Locales.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

TEMARIO MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. La biblioteconomía. Concepto, evolución histórica y situación actual.

Tema 14. La biblioteca. Concepto. Funciones. Clases.

Tema 15. Planificación de bibliotecas y servicios bibliotecarios. Recursos económicos y humanos. Control y evaluación de servicios.

Tema 16. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas. Principios que deben regir la construcción de estos centros y distribución de espacios. Medidas de seguridad de las instalaciones.

Tema 17. Gestión de la colección: selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

Tema 18. La normalización en la identificación bibliográfica. ISBD, ISBN, ISSN.

Tema 19. Descripción bibliográfica normalizada: monografías, publicaciones periódicas y materiales especiales. El formato MARC

Tema 20. Las publicaciones periódicas. Concepto, control y descripción. La catalogación analítica.

Tema 21. La descripción de documentos gráficos. Normalización. Referencia especial a los documentos fotográficos.

Tema 22. Los catálogos: Concepto, evolución y nuevas tendencias. Los OPACs: diseño, prestación, acceso y evaluación.

Tema 23. Los catálogos colectivos. Concepto, finalidad y problemas de elaboración. Protocolo Z39.50.

Tema 24. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.

Tema 25. Servicios bibliotecarios. Servicios de información y referencia. La formación de usuarios.

Tema 26. Preservación y conservación de materiales bibliográficos. La reproducción y la digitalización en archivos y bibliotecas. La Ley de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas

Tema 27. Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes nacionales de información. El préstamo interbibliotecario.

Tema 28. Historia del libro y las bibliotecas desde la Edad Media al s. XX.

Tema 29. La biblioteca digital: diseño, desarrollo y mantenimiento. Proyectos españoles e internacionales. Europeana. Los repositorios.

Tema 30. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 31. Normativa bibliotecaria española y de la Comunidad Valenciana. Las leyes de Patrimonio Histórico y Cultural y su relación con archivos y bibliotecas.

Tema 32. Los lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

Tema 33. La organización bibliotecaria española y valenciana.

Tema 34. Archivos y bibliotecas de la Diputación de Valencia. Origen y fondos

Tema 35. La Archivística. Concepto. Funciones. Evolución histórica.

Tema 36. El archivo: concepto y funciones. Tipos de archivos. El e-Archivo

Tema 37. El documento: concepto. Tipología documental y valores del documento. El documento electrónico: Validez y eficacia jurídica

Tema 38. La gestión documental desde el origen de los documentos hasta su conservación o eliminación. La relación entre los archiveros y los productores de los documentos.

Tema 39. Ingresos de documentos: ingresos ordinarios y extraordinarios. Instrumentos de control y agrupaciones documentales

Tema 40. La organización del archivo: clasificación, ordenación, descripción e instalación.

Tema 41. Los instrumentos de descripción: guías, inventarios, catálogos.

Tema 42. Preservación, conservación y restauración de documentos. Medios y procedimientos. Reprografía.

Tema 43. La valoración archivística: macrovaloración y microvaloración. Procedimientos y objetivos. La Junta Qualificadora de Documents Administratius de la Generalitat Valenciana

Tema 44. Sistemas integrados de gestión de centros archivísticos. La normalización descriptiva: ISAD (G), ISAAR (CPF), EAD.

Tema 45. El derecho de acceso a la documentación pública. Legislación. Derechos y restricciones.

Tema 46. El archivo al servicio de la Administración, de la comunidad científica y de los ciudadanos. Difusión de la información. Recursos de información archivística en Internet

Tema 47. La función cultural del archivo: el marketing de archivos, las exposiciones y el servicio educativo.

Tema 48. El edificio de archivo y las instalaciones. Características arquitectónicas y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435

Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 49. Archivos y derechos humanos.

Tema 50. Principios y requisitos funcionales para documentos electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos: tipos de metadatos. El esquema de metadatos para la gestión de documentos electrónicos (e-EMGDE)..

Tema 51. Historia de la fotografía: principales procedimientos fotográficos. Especial mención a la fotografía valenciana.

Tema 52. Principales centros con archivos fotográficos en España y la Comunidad Valenciana.

Tema 53. El papel social de los archivos. Los archivos ante la Historia y la Memoria Democrática.

Tema 54. El sistema archivístico del estado español.

Tema 55. Historia del documento: soportes, formatos y tipos de escritura

Tema 56. El sistema archivístico de la Comunidad Valenciana

Tema 57. El Archivo del Reino de Valencia: edificio, historia y fondos.

Tema 58. Las llamadas ciencias auxiliares de la Archivística

Tema 59. Archivos y fuentes documentales para el estudio de los órganos de Gobierno e instituciones de las Administraciones Públicas desde 1812-1931

Tema 60. Archivos y fuentes documentales para el estudio de los órganos de Gobierno e instituciones de las Administraciones Públicas desde 1931-1978.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13435